

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2021-OCI/0359-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA
MEJÍA, ISLAY, AREQUIPA**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE LA
PRIMERA PLAYA EN EL CENTRO POBLADO DE MEJÍA,
DISTRITO DE MEJÍA - PROVINCIA DE ISLAY -
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

HITO DE CONTROL N° 1 - VALORIZACIÓN N° 2

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 15 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021**

MOLLENDON, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 009-2021-OCI/0359-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL
ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE LA PRIMERA PLAYA EN EL CENTRO POBLADO
DE MEJÍA, DISTRITO DE MEJÍA - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA”**

HITO DE CONTROL Nº 1 – VALORIZACIÓN Nº 2

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICE	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2021-OCI/0359-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE LA PRIMERA PLAYA EN EL CENTRO POBLADO DE MEJÍA, DISTRITO DE MEJÍA - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 2

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, mediante oficio n.° 000320-2021-CG/OC0359 de 15 de noviembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0359-2021-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio del estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado de Mejía, distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa”, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, disposiciones y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el proceso de ejecución de la obra; así como la razonabilidad de la elaboración y aprobación de la valorización n.° 2 se viene efectuando en virtud a la normativa aplicable, disposiciones y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Valorización n.° 2, y ha sido ejecutado del 15 al 19 de noviembre de 2021, en la primera playa, distrito de Mejía, provincia de Islay y región de Arequipa, lugar donde se viene ejecutando la obra “Mejoramiento del servicio del estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado de Mejía, distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa”.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proyecto "Mejoramiento del servicio del estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado de Mejía, distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa" con código unificado de inversión (CUI) n.º 2406881, materia del presente control concurrente, tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en la Primera Playa en el Centro Poblado de Mejía, Distrito de Mejía, Provincia de Islay, Región de Arequipa.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 015-2021-MDM de 5 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Mejía en adelante la "Entidad", aprobó el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del servicio del estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado de Mejía, distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa", con un presupuesto de S/ 1 941 901,59 siendo su plazo de ejecución 106 días calendario, en la modalidad de ejecución indirecta – por contrata, con el siguiente presupuesto:

COSTO DIRECTO	: S/ 1 289 073,07
GASTOS GENERALES (10%)	: S/ 128 907,31
UTILIDAD	: S/ 128 907,31
SUB TOTAL	: S/ 1 546 887,69
IGV	: S/ 278 439,78
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 1 825 327,47
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3%)	: S/ 49 960,34
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA (2%)	: S/ 33 306,89
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO (2%)	: S/ 33 306,89
MONTO DE INVERSION	: S/ 1 941 901,59

Posteriormente, el 21 de junio de 2021 se suscribió el contrato n.º 005-2021-ULYCP/MDM entre la Entidad y Augusto Hilario Bejarano Sanchez en adelante el "Contratista", teniendo como objeto la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio del estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado de Mejía, distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa", en adelante la "Obra", por S/ 1 642 794,73 y un plazo de ejecución de 106 días calendario.

Asimismo, la Entidad mediante contrato n.º 007-2021-ULYCP/MDM de 23 de julio de 2021, contrató con Eloy Schiaffino Garcia, para la labor de supervisión de la obra, por S/ 49 000,00 y plazo de ejecución de 106 días calendario.

El inicio de la ejecución contractual de la obra fue el 12 de agosto de 2021, por un plazo de ejecución de ciento seis (106) días calendario, teniendo como fecha programada para su culminación el 25 de noviembre de 2021¹.

En ese sentido, mediante informe n.º 194-2021-HLAM-GDD/MDM de 6 de octubre de 2021, el gerente de desarrollo distrital de la Entidad, otorga la conformidad a la valorización n.º 2, correspondiente al mes de setiembre de 2021, indicando que según carta n.º 007-2021-SO/HACA/S/MDM de 1 de octubre de 2021 del supervisor de obra, se tiene un avance físico actual de 29,95% y alcanza un acumulado de 45,50 %.

A continuación, se detalla aspectos generales relacionados al proyecto en ejecución conforme a la ficha técnica siguiente:

¹ Según ficha resumen obrante en Informe mensual del supervisor de obra, correspondiente al mes de setiembre de 2021.



Cuadro n.º 01
Ficha Técnica

INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
1. DATOS GENERALES DE LA OBRA	
Obra	Mejoramiento del servicio del estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado de Mejía, distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa
Código Único de Inversiones	2406881
Código Infobras	-
Tipo de Ejecución Presupuestaria	Por contrata
Financiamiento	Canon, sobre canon y rentas de aduanas
Licitación	Licitación Pública N.º 001-2021-MDM-1
Modalidad de Ejecución Contractual	Suma Alzada
Contratista Ejecutor	Augusto Hilario Bejarano Sanchez
Residente de obra	Augusto Hilario Bejarano Sanchez
Supervisor de obra	Hector Abdul Concha Ascuña
Valor Referencial	S/ 1 825 327,47 con IGV
Monto Contratado	S/ 1 642 794,73 con IGV
Plazo de ejecución	106 días calendario
Inicio real del plazo de obra	12/08/2021
Termino de obra programado	25/11/2021
Adicional de obra aprobado	S/ 56 304,15 (Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDM)
Deductivo vinculante de obra aprobado	S/ 55 395,66 (Resolución de Alcaldía n.º 100-2021-MDM)
Ampliaciones de plazo aprobadas	No presenta al 19/11/2021
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
El proyecto comprende los componentes siguientes:	
a. OBRAS PROVISIONALES / SEGURIDAD Y SALUD / NIVELACIÓN Comprende las obras provisionales necesarias, mitigación ambiental, seguridad y salud en obra, demolición de pisos y pavimentos existentes.	
b. OBRAS DE CONCRETO SIMPLE Y CONCRETO ARMADO Contempla la implementación sardinel de concreto como indica los planos del proyecto que será ubicados como limitadores de cada estacionamiento y también sardineles para las jardineras y jardineras con acero que están ubicadas en la parte de adelante considerando también la confección de las bancas de concreto de armado.	
c. PISOS Comprende el suministro e instalación de piso duro siendo enchapado con piedra laja que será para el circuito de los estacionamientos y las caminerías de accesos	
d. INSTALACIÓN DE POSTES E ILUMINACIÓN EXTERIOR Así mismo el presente proyecto contempla la instalación de postes de iluminación exterior para los estacionamientos y el área de jardineras de la parte frontal del proyecto y bajo los lineamientos del sistema eléctrico que demande el proyecto.	
e. JARDINERÍA Se instalará grass natural, arbustos y plantones ornamentales sin involucrar la vegetación existente.	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 015-2021-MDM de 5 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: Valorización n.º 2, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos, del proceso de ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:



1. LA AUSENCIA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR INCERTIDUMBRE EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

a) Condición

De acuerdo a la documentación remitida por la Entidad, con oficio n.º 090-2021-GM/MDM de 16 de noviembre de 2021, el residente y supervisor de obra quienes firman la valorización de obra n.º 2 son:

Cuadro n.º 02
Residente y Supervisor de Obra

Item	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Augusto Hilario Bejarano Sánchez	Residente de Obra
2	Héctor Abdul Concha Ascuña	Supervisor de Obra

Fuente: Valorización de obra n.º 2.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Es de indicar que, en la visita de inspección a la obra, realizada por la Comisión de Control el 19 de noviembre de 2021, se evidencio la presencia del siguiente personal profesional a cargo de la ejecución de la obra:

Cuadro n.º 03
Personal profesional presente en la Obra

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Jaime Hector Coaquira Machaca	Ingeniero de Seguridad	29426315
Cristian Royser Condori Alave	Asistente de Residencia	48207151
Rudy Quispe Cervantes	Suplente de Asistente Supervisión	47363993
Alexia Santos Valdivia	Enfermera	75668598

Fuente: Acta de inspección a obra n.º 001-2021/CC/H1 de 19 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

De lo anterior, se advierte la ausencia del residente y supervisor de obra, quienes son responsables de la dirección técnica y correcta ejecución de trabajos según las especificaciones del expediente técnico aprobado.

b) Criterio

Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

“Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.”

“Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho



fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

c) Consecuencia

La situación antes descrita podría generar la falta de aseguramiento de la calidad de los trabajos ejecutados en la obra.

2. CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA CON PERSONAL QUE NO FUE ACREDITADO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS LA DE OBRA.

a) Condición

De acuerdo a la documentación remitida por la Entidad, con oficio n.º 090-2021-GM/MDM de 16 de noviembre de 2021, el personal profesional acreditado por el Contratista, para el perfeccionamiento del contrato y ejecución contractual, es el siguiente:

Cuadro n.º 04

Plantel profesional clave del Contratista

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Augusto Hilario Bejarano Sánchez	30831555	Residente de Obra
Jaime Héctor Coaquira Machaca	29426315	Ingeniero de Seguridad
Milagros Sadih Hallasi Samayani	47011727	Enfermera

Fuente: Documentos para suscripción de contrato.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Asimismo, el personal profesional acreditado para la supervisión de la obra es:

Cuadro n.º 05

Plantel profesional clave de la supervisión

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Héctor Abdul Concha Ascuña	29603534	Supervisor de Obra
Eloy Schiaffino García	23849941	Asistente de Supervisión

Fuente: Acta de inspección a obra n.º 001-2021/CC/H1 de 19 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

De otra parte, de la visita de inspección a la obra, realizada por la Comisión de Control el 19 de noviembre de 2021, el personal profesional presente en obra tanto del Contratista como de la supervisión es:

Cuadro n.º 06

Personal profesional presente en la obra

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Jaime Héctor Coaquira Machaca	Ingeniero de Seguridad	29426315
Cristian Royser Condori Alave	Asistente de Residencia	48207151
Rudy Quispe Cervantes	Suplente de asistente Supervisión	47363993
Alexia Santos Valdivia	Enfermera	75668598

Fuente: Acta de inspección a obra n.º 001-2021/CC/H1 de 19 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Advirtiéndose, que el personal profesional a cargo de la ejecución de la obra, no es el acreditado por el Contratista ni por la supervisión, a excepción del ingeniero de seguridad Jaime Héctor Coaquira Machaca.

Siendo pertinente indicar que con oficio n.º 090-2021-GM/MDM de 16 de noviembre de 2021, la gerente Municipal de la Entidad indica lo siguiente:



"4. respecto al punto 12 "copia digital escaneada de la documentación que sustenta el cambio de personal clave del contratista ejecutor de obra y la supervisión, indicando nombres y cargos" ante ello debo indicar que no se dio dichos cambios."

De lo expuesto se advierte, que la obra se viene ejecutando con personal no fue acreditado por el Contratista, para el perfeccionamiento del contrato de ejecución de la obra.

b) Criterio

Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada."

Bases integradas Licitación Pública n.º 001-2021-MDM "Contratación de la ejecución de la obra: mejoramiento del servicio de estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado Mejía – distrito de Mejía – provincia de Islay – departamento de Arequipa", parte integrante del contrato n.º 005-2021-ULYCP/MDM suscrito el 21 de junio de 2021.

"Capítulo III
Requerimiento
17. Requisitos de calificación
A. Capacidad Técnica y Profesional
A.2 Calificaciones del plantel profesional clave
Formación Académica del plantel profesional clave
(...)
RESIDENTE DE OBRA (...)
INGENIERO DE SEGURIDAD (...)
ENFERMERA"

Bases integradas Adjudicación Simplificada n.º 003-2021-OEC/MDM "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: mejoramiento del servicio de estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado Mejía – distrito de Mejía – provincia de Islay – departamento de Arequipa", parte integrante del contrato n.º 007-2021-ULYCP/MDM suscrito el 23 de julio de 2021.



"Capítulo III
Requerimiento
18. De los requisitos de calificación
B. Capacidad Técnica y Profesional
B.1 Calificaciones del personal clave
Formación Académica

(...)
JEFE DE SUPERVISION (...)
ASISTENTE DE SUPERVISION"

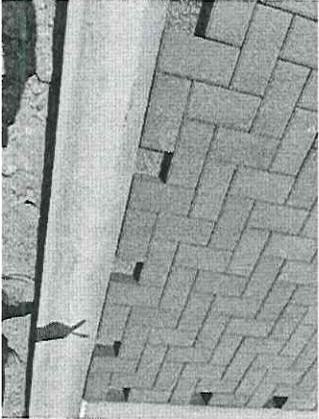
c) Consecuencia

La situación antes descrita podría afectar la calidad en la ejecución de los trabajos la de obra.

3. EL MATERIAL PARA BASE DE APOYO DE PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, AFECTANDO LA CALIDAD Y POR CONSIGUIENTE LA VIDA UTIL PARA EL CUAL FUE DISEÑADO.

a) Condición

En la visita de inspección a la obra "Mejoramiento del servicio del estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado de Mejía, distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa", realizada por la Comisión de Control el 19 de noviembre de 2021, se advirtió que el material usado para base de piso de adoquín de concreto contiene mayor presencia de limo y material ligante, como se muestra a continuación:

Toma Fotográfica n.º 01	Toma Fotográfica n.º 02
	
<p>En la vista fotográfica se muestra el piso de adoquines de concreto.</p>	<p>En la vista fotográfica se advierte que el material de apoyo de adoquines de concreto contiene mayor presencia de limo y material ligante.</p>

Fuente: Acta de inspección a obra n.º 001-2021/CC/H1 de 19 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Al respecto, las especificaciones técnicas de la partida 07.02 Piso de adoquín de concreto, del expediente técnico aprobado, indica lo siguiente:

"Este trabajo consiste en la colocación de una capa de adoquines de concreto de cemento portland o de piedra confinados, sellados y asentados en una cama de arena, sobre una superficie debidamente preparada, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el proyecto"

Asimismo, en relación a la arena que se debe utilizar para el apoyo de adoquines de concreto, las especificaciones técnicas, establecen lo siguiente:



“1. Granulometría

La granulometría de la arena deberá corresponder a lo dispuesto en la NTP 400.037: Agregados. (...)”

b) Criterio

Expediente técnico de la obra “Mejoramiento del servicio del estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado de Mejía, distrito de Mejía - provincia de Islay - departamento de Arequipa” aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 015-2021-MDM de 5 de febrero de 2021.

“ESPECIFICACIONES TECNICAS

07.02 PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO

“a. Arena para capa de soporte

La arena utilizada para cama de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica u otras impurezas. (...)”

c) Consecuencia

La situación descrita podría afectar la calidad y por consiguiente reducir la vida útil para el cual fue diseñado el piso de adoquín de concreto.

4. EL SUPERVISOR DE OBRA NO CUENTA CON LA HABILITACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VALIDEZ Y EL RESPALDO TÉCNICO DE LAS LABORES EJECUTADAS EN DICHO PERÍODO.

a) Condición

De la revisión, de la documentación remitida por la Entidad, con oficio n.º 090-2021-GM/MDM de 16 de noviembre de 2021, el supervisor de obra es el ingeniero Héctor Abdul Concha Ascuña, tal como indica la valorización de obra n.º 2; en ese sentido, de la consulta del padrón web del Colegio de Ingenieros del Perú, sede nacional, el citado ingeniero no se encuentra habilitado para el ejercicio profesional, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 01

Consulta de Habilitación del Supervisor de Obra

Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	: 53000	
Primer Apellido	: CONCHA	
Segundo Apellido	: ASCUNA	
Nombres	: HECTOR ABDUL	
Sede	: AREQUIPA	
Condición	: NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	: 19/08/2005	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	19/08/2005

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>
(Verificación: 22 de noviembre de 2021)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

De lo expuesto, se puede advertir que el supervisor de obra está en condición de No Habilitado, sobre el particular, el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, establece que todos los documentos² de ingeniería sólo podrán ser emitidos por ingenieros colegiados y habilitados.

b) Criterio

Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley de complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008.

“CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS, CERTIFICADO DE HABILIDAD, Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la ingeniería, requiere:
(...) c) Estar habilitado por el CIP, según Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 5º.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(..)

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.”

Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú publicado el 4 de abril de 2018

“SECCION PRIMERA DE LA INGENIERÍA

Art. 1.05.- La ingeniería es ejercida en el Perú exclusivamente por ingenieros titulados universitarios, colegiados y habilitados en el Colegio de Ingenieros del Perú, quienes están al servicio de la sociedad y cuyo ejercicio es supervisado por el CIP.

² Referidos a informes técnicos, valorizaciones, planos, pruebas de calidad.




(...) Art. 1.07.- Los documentos de ingeniería sólo podrán ser emitidos por ingenieros colegiados y habilitados. Sin carácter limitativo, son los siguientes:

- (...) b. Informes técnicos y periciales;
- c. Planos, mapas, croquis, dibujos, memorias;
- d. Valorizaciones, tasaciones;
- e. Programas y rutinas de cálculo, software; (...)"

Bases integradas Adjudicación Simplificada n.º 003-2021-OEC/MDM
"Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: mejoramiento del servicio de estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado Mejía – distrito de Mejía – provincia de Islay – departamento de Arequipa", parte integrante del contrato n.º 007-2021-ULYCP/MDM suscrito el 23 de julio de 2021.

"Capítulo III

Requerimiento

18. De los requisitos de calificación

B. Capacidad Técnica y Profesional

B.1 Calificaciones del personal clave

Formación Académica

(...)

JEFE DE SUPERVISION

Ingeniero civil, titulado (Título profesional), colegiado (certificado de colegiatura) y habilitado (...)"

c) Consecuencia

La situación desarrollada afectaría la validez legal de los documentos suscritos por los profesionales y el respaldo técnico de las labores ejecutadas en dicho período.

5. LA ENTIDAD NO REGISTRA LOS AVANCES DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

a) Condición

De la revisión al portal web del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, referida a la obra "Mejoramiento del Servicio del Cementerio Virgen del Carmen Islay (Matarani) del Distrito de Islay - Provincia de Islay - Departamento Arequipa - I Etapa", identificada con código único de inversiones CUI n.º 2406881, se verificó que no existe información registrada en dicho sistema, tal como se observa en la imagen que se muestra a continuación:



Imagen n.º 02

Resultado de búsqueda de la Obra con Código CUI n.º 2406881 en el sistema INFObras

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.
(verificación: 23 de noviembre de 2021)

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En la imagen anterior se advierte que, la Entidad no ha realizado el registro de la obra ni tampoco los avances en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras.

Cabe precisar que, mantener la información actualizada respecto a la ejecución de la obra es una obligación establecida en el numeral 6.4.2 de la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas INFObras, la cual señala:

“Previo al registro del primer mes avance de obra, se deberá efectuar el registro de la Ficha de Datos de la obra, los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones”

Asimismo, el numeral 6.7.2 de la referida directiva, precisa que la información consignada en el INFOBRAS responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo o con valor oficial.

b) Criterio

Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas – INFObras”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, publicada el 7 de agosto de 2013.

“5. Disposiciones Generales

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública. La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

- a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra
- b) Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra
- c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra (...)

"6. Disposiciones Específicas

6.4. Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento)

6.4.1. El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" (...)

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5 el incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

6.7.2 Se presume que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información."

c) Consecuencia

La situación descrita afectaría la transparencia de la información respecto a la ejecución física financiera de la obra y limitaría la participación ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 referido a la evaluación de la valorización n.º 2, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica por corresponder este Informe al Hito de Control n.º 1 del servicio de Control Concurrente.



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Valorización n.º 2, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y logro de los objetivos del proceso de ejecución de la obra; las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Mejía, que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Mollendo, 24 de noviembre de 2021

José Jorge Cayuri Cabrera
Supervisor
Comisión de Control

Juan Simón Perca Ponce
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Roberto Carlos Cabana Huayra
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay

APÉNDICE N° 01

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA AUSENCIA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, GENERA INCERTIDUMBRE EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

N°	Documento
1	Acta de inspección a obra n.° 001-2021/CC/H1 de 19 de noviembre de 2021
2	Informe Mensual de Supervisión n.° 2
3	Oficio n.° 090-2021-GM/MDM de 16 de noviembre de 2021

2. CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA CON PERSONAL QUE NO FUE ACREDITADO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS LA DE OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección a obra n.° 001-2021/CC/H1 de 19 de noviembre de 2021
2	Oficio n.° 090-2021-GM/MDM de 16 de noviembre de 2021

3. EL MATERIAL PARA BASE DE APOYO DE PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, AFECTANDO LA CALIDAD Y POR CONSIGUIENTE LA VIDA UTIL PARA EL CUAL FUE DISEÑADO.

N°	Documento
1	Acta de inspección a obra n.° 001-2021/CC/H1 de 19 de noviembre de 2021
2	Expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.° 015-2021-MDM de 5 de febrero de 2021

4. EL SUPERVISOR DE OBRA NO CUENTA CON LA HABILITACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VALIDEZ Y EL RESPALDO TÉCNICO DE LAS LABORES EJECUTADAS EN DICHO PERÍODO.

N°	Documento
1	Oficio n.° 090-2021-GM/MDM de 16 de noviembre de 2021
2	Consulta portal web del Colegio de Ingenieros del Perú

5. LA ENTIDAD NO REGISTRA LOS AVANCES DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

N°	Documento
1	Oficio n.° 090-2021-GM/MDM de 16 de noviembre de 2021
2	Portal web del Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS



OFICIO N° -2021-CG/OC0359

Señora:
Sandra Maria Rivera Caceres
Alcalde
Municipalidad Distrital De Mejia
Av. Tambo N° 505
Arequipa/Islay/Mejia

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 009-2021-OCI/0359-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de estacionamiento municipal de la primera playa en el centro poblado de Mejía – Distrito de Mejía – Provincia de Islay – Departamento de Arequipa" correspondiente a la Valorización N° 2, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 009-2021-OCI/0359-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Carlos Cabana Huayra
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

(RCH/jcc)

Nro. Emisión: 00711 (0359 - 2021) Elab:(U63226 - 0359)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VNDYCAP**



Re: REMITO INFORME DE HITO DE CONTROL

Mesa PartesVirtual <mesadepartes.mejia@gmail.com>

Mié 24/11/2021 16:10

Para: Jose Jorge Cayuri Cabrera <jcayuri@contraloria.gob.pe>

Estimado usuario, se confirma la recepción del correo remitido.

Número de expediente:1752

Fecha: 24/11/2021

Hora: 03:58 pm

Atentamente,

MESA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIAEl mié, 24 nov 2021 a las 15:58, Jose Jorge Cayuri Cabrera (<jcayuri@contraloria.gob.pe>) escribió:

Estimados

Remito el documento del asunto para su atencion

Saludos

**José Jorge Cayuri Cabrera**

Auditor - OCI de la Municipalidad Provincial de Islay

Contraloría General de la República del Perú

Calle Arica N° 307 - Mollendo

Islay - Arequipa - Perú

Teléfono +51 969795924

****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD****

"Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos solo son para conocimiento y uso de la(s) persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario, agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la dirección contraloria@contraloria.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso."